Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: bcba8c6f4d0449aa2bb8885a73acd9bad

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0994, de fecha 18 de noviembre de 2026, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasas/precios públicos: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, Mercadillo, Conservatorio Elemental de Música y Escuela de Música, correspondientes al mes de noviembre de 2026; Copago Servicio de Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación, correspondientes al mes de octubre de 2026.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP de Sevilla, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.**

Si el último día del período fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE,
Fecha y Firma electrónica
Fdo: Jorge Muriel Jiménez

Cód. Validación: 9JFLTJXG3ZAT4ALWDCNMFGDK4
Verificación: https://aytoherrera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1